RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 025 -2015-MPT-GM.

FECHA: Puerto Maldonado, 05 FEB 2015

VISTO: El Informe Legal N° 058-2015-GAJ-MPT, conteniendo la Carta Nº 103-2014-MPTPAT/PDU, de fecha 22/DIC/14, presentado por el señor **Walter Daniel Ruiz Rengifo (El Contratista),** solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia de Administración Nº 199-2014-MPT-GAF, de fecha 17/DIC/14.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N° 011-2014-MPT-GM, de fecha 06 de mayo de 2014, el cual celebran de una parte la Municipalidad Provincia de Tambopata (La Entidad) y de otra parte el señor **Walther Daniel Ruiz Rengifo** (El Contratista), a fin de que el contratista preste los servicios de Consultoría para la Elaboración del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIIAL Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS, con un plazo de ejecución de la prestación es de (06) SEIS MESES, con el moto contractual de S/. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que será abonado en (06) seis armadas en forma mensual.

Que, mediante Resolución de Gerencia De Administración N° 199-2014-MPT-GAF, de fecha 17 de diciembre de 2014, en mérito a la Carta N° 1651-2014-MPT-GAF/SGA, mediante el cual la Sub Gerencia de Abastecimiento pone en conocimiento el incumplimiento de contrato y aplicación de penalidad por mora a **Walther Daniel Ruiz Rengifo** (El Contratista) al incumplir injustificadamente las prestaciones a su cargo; la Gerencia de Administración **Resuelve: Aplicar la penalidad por mora** a **Walther Daniel Ruiz Rengifo** por incumplimiento injustificado en las prestaciones a su cargo, correspondiéndole la penalidad máxima equivalente al 10 % del contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Nuevos Soles)

Que, mediante CARTA N° 103-2014.MPT-PAT/PDU, de fecha 22 de diciembre de 2014 el señor **Walther Daniel Ruiz Rengifo** (El Contratista), solicita la Nulidad de Resolución de Gerencia de Administración N° 199-2014-MPT-GAF, mediante el cual se le aplica la penalidad por retraso injustificado en entrega de los productos a su cargo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Articulo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado,** establece que: *"El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de Derecho Privado que le sean aplicables"*
Por lo tanto al ser un Ley Especial, esta prevalece sobre las normas de derecho público, como es la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, consecuentemente la solicitud de Nulidad a la penalidad aplicada, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 199-2014-MPT-GAF, de fecha 17 de diciembre de 2014, no es aplicable a la ejecución de los contratos bajo la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la

especialidad de la norma, por lo que deviene en Improcedente lo solicitado por el señor **Walther Daniel Ruiz Rengifo** (El Contratista).

Que, según el **Artículo 165°** de la **Ley de Contrataciones del Estado,** sobre la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. (…)"*

Que, estando a lo estipulado en el en la Cláusula Décima del Contrato N° 011-2014-MPT-GM, el cual establece las Penalidades, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tenemos que efectivamente no se dio el cumplimiento a dicho contrato, por lo que se justifica la aplicación de la penalidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía Nº 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad, presentada por el señor **Walther Daniel Ruiz Rengifo** (El Contratista), mediante Carta Nº 103-2014-MPT-PAT/PDU, de fecha 22/DIC/14, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración Nº 199-2014-MPT-GAF.

ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Administración Nº 199-2014-MPT-GAF, de fecha 17/DIC/2015 por los fundamentos expuestos. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, de cumplimiento a la aplicación de la penalidad por los días de retraso.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al administrado inmerso en el presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abog. Gonzalo Girón Roman
GERENTE MUNICIPAL

GGR/GM
sec
C.C
Alcaldía.
GAJ
GAF
Archivo
Archivo. Pers.
Reg. Nº 354